



ORDENANZA No. 46 GADMQ – 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

**ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DEL
CANTÓN “QUIJOS” (ACUS QUIJOS)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cantón Quijos, ubicado en la provincia de Napo, posee una extraordinaria riqueza natural, ecológica y cultural. Su territorio forma parte de la región amazónica y del piedemonte andino, albergando ecosistemas estratégicos como bosques húmedos, páramos y cuencas hidrográficas de vital importancia para el equilibrio ambiental del país. Esta diversidad biológica, paisajística y climática convierte a Quijos en una zona prioritaria para la conservación ambiental, el manejo responsable de los recursos naturales y el fortalecimiento de prácticas sustentables.

Frente a amenazas crecientes como la deforestación, la expansión de la frontera agrícola, la explotación no regulada de recursos naturales y el cambio climático, se hace imprescindible establecer un marco legal que permita la creación, delimitación, protección y gestión participativa de Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) en el cantón. Estas áreas buscan garantizar la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de servicios ecosistémicos (como la regulación hídrica y la captura de carbono), así como la promoción de actividades productivas sostenibles que beneficien a las comunidades locales sin comprometer la integridad ecológica del territorio.

Esta ordenanza tiene como objetivo principal fortalecer la gobernanza ambiental local, mediante la planificación y gestión adecuada del territorio, respetando los derechos de la naturaleza consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, y los principios de sostenibilidad establecidos en los instrumentos internacionales y en el marco normativo nacional, como el Código Orgánico del Ambiente y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Asimismo, se reconoce el papel fundamental que cumplen las comunidades locales, pueblos indígenas, organizaciones sociales y actores privados en la conservación de los ecosistemas. Por ello, esta normativa contempla mecanismos de participación ciudadana, cogestión, incentivos ambientales y reconocimiento a las buenas prácticas de conservación.





La implementación de Áreas de Conservación y Uso Sustentable contribuirá no solo a proteger el patrimonio natural del cantón, sino también a fomentar un modelo de desarrollo territorial armónico, resiliente y sustentable, que articule la conservación ambiental con el bienestar social y económico de sus habitantes.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos considera urgente y necesario aprobar la presente ordenanza, como un instrumento técnico y jurídico que oriente la planificación, implementación y seguimiento de acciones de conservación, restauración ecológica y uso sustentable de los recursos naturales en el territorio cantonal.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 3 numeral 7, Artículo 14, y Artículo 66 numeral 27; establece que es uno de los deberes primordiales del Estado el de proteger el patrimonio natural y cultural del país; reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así como el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el Artículo 12 de la Constitución de la República (en adelante Constitución) prescribe que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

Que, el artículo 14 de la Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados*;

Que, el Artículo 71 inciso primero de la Constitución señala que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

Que, el artículo 72 *ibidem* manda que la naturaleza tiene derecho a la restauración, siendo ésta, independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y





colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados;

Que, el Artículo 73 inciso primero de la Constitución reconoce los derechos de la naturaleza, al establecer que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, el Artículo 225 de la Constitución establece que las entidades que componen el régimen descentralizado pertenecen al sector público o estatal, y de acuerdo con el Artículo 238 del mismo cuerpo constitucional, constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los Concejos Municipales, los cuales en el ámbito de su competencia de acuerdo al Artículo 240 de la Constitución tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 226 de la Constitución, establece, que las Instituciones del Estado, sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, además ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 243 de la Constitución, establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán, agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Que, el Artículo 264 de la Constitución, en los numerales 1 y 2 establecen entre las competencias de los gobiernos municipales las siguientes: "(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (. . .);

Que, el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República establece





que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; en concordancia con lo señalado en los artículos 7, 54 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Que, el Artículo 376 de la Constitución, establece que para hacer efectivo el derecho al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la Ley y lo establecido en los Art. 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Artículo 395 de la Constitución en el numeral 1 señala que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el Artículo 398 de la Constitución señala que toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado.

Que, el artículo 405 de la Constitución determina que para garantizar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas se establecerá el sistema nacional de áreas protegidas, el cual estará integrado por los subsistemas: estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. (...);

Que el Artículo 406 de la Constitución establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

Que, el Artículo 409 de la Constitución, en su inciso primero, establece que es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;





Que, el artículo 411 de la Constitución establece que el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua;

Que, el Artículo 414 de la Constitución dispone que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo;

Que, el Artículo 27 del Código Orgánico Ambiental reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, el ejercicio de las facultades en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: 1.- Dictar la política pública ambiental local; 14.- Insertar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación cantonal de manera articulada con la planificación provincial y las políticas nacionales;

Que, el Artículo 37 del Código Orgánico Ambiental señala que "las áreas protegidas serán espacios prioritarios de conservación y desarrollo sostenible. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán incorporar las áreas protegidas a sus herramientas de ordenamiento territorial"; determina que el Subsistema Autónomo Descentralizado se compone de las áreas protegidas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que la Autoridad Nacional haya declarado como tales, las cuales se incorporarán al mencionado subsistema.

Que, el Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su literal d), establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados, establece que: "dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable"

Que, el Artículo 54 literales a) y e) del COOTAD como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, establece que: " a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias





constitucionales y legales; y, e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;

Que, el Artículo 55 COOTAD al hablar de las Competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, establece en los literales: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

Que, el Artículo 57 del COOTAD, al hablar de las atribuciones del concejo municipal, establece en el literal a), la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 279 del COOTAD, en su inciso primero instituye que los GADs Municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas, para lo cual las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, el Artículo 296 del COOTAD, en su inciso primero, establece que: "El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones;





Que, el artículo 297 del COOTAD, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitano a definir las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos y definir los programas y proyectos que concreten estos propósitos;

Que, el Artículo 322 del COOTAD establece que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Artículo 395 del COOTAD establece que los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa.

Que, el Artículo 397 del COOTAD determina qué, constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico tipificadas como tales en la ley, siempre que la conducta tipificada y la sanción seajusten a los principios de este Código, sus competencias.

Que, el Artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, en su último inciso establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en Ordenanzas Municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad, en concordancia con los Artículos 395 y 397 del COOTAD;

Que, los Artículos 244 al 260 del Código Orgánico Administrativo establece un procedimiento sancionador que debe aplicarse en todos los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora;

Que, mediante resolución 005-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial del 13 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias expidió la regulación para el ejercicio de las competencias de gestión ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales.

Que, con fecha 20 de octubre del 2022 se firmó el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos la Corporación ECOPAR y Soluciones Ambientales BYOS para la implementación del Proyecto "Conservación del Patrimonio Natural e Hídrico en la Región Andes del Norte del Ecuador (portafolio amazónico)"





Que, el Objeto Principal del mencionado Acuerdo es "Establecer los mecanismos de coordinación que permitan a las tres instituciones realizar actividades conjuntas, orientadas al: establecimiento de Áreas de Conservación y Protección Hídrica Municipal, de acuerdo con lo previsto en sus instrumentos de planificación (PDOT) y gestión del territorio (PUGS); y para ello se ha gestionado el Proyecto Conservación Del Patrimonio Natural e Hídrico en la Región Andes del Norte del Ecuador (Portafolio Amazónico) que permitirá proporcionar la asistencia técnica y financiera que se requiere para completar el proceso de creación del ACUS cantonal."

Que, con fecha 5 de noviembre de 2025 se aprueba la "Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 y el Plan de Uso y gestión del Suelo 2021 - 2033 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, que sustituye la Ordenanza que Aprueba y pone en vigencia El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2019-2023 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2021-2033 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos del 15 de marzo de 2022, y a la Ordenanza Reformatoria No. 31-GADMQ-2023.

En uso de las atribuciones previstas en el Artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DEL CANTÓN "QUIJOS" (ACUS QUIJOS)

CAPÍTULO I

OBJETIVO, DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo. 1.- Objetivo. - Declarar en el ámbito jurisdiccional del cantón "Quijos", un área de conservación y uso sustentable del Cantón Quijos, ACUS Quijos, orientada a proteger, conservar y restaurar ecosistemas naturales, especialmente aquellos considerados frágiles y/o amenazados, proteger la biodiversidad y prioritariamente aquellos espacios de importancia ecológica asociados al recurso hídrico, que permitan establecer conectividad ecológica, recuperar áreas degradadas para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos; y manejar de forma sustentable los recursos naturales que son parte de los sistemas de producción del ACUS.





El Área de Conservación y Uso Sustentable del cantón Quijos se ha determinado objetivamente, considerando lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (2024) y Plan de Uso y Gestión del Suelo (2022), que identifica las áreas destinadas a conservación, que consienta el ordenamiento y planificación territorial orientada hacia la restauración de paisajes y favorezcan la conectividad ecológica y funcional, entre las áreas protegidas del SNAP presentes en el área y como parte constitutiva de la Reserva de Biosfera Sumaco.

Art. 2.- Definición ACUS. - Para efectos de esta ordenanza, se entiende que un ACUS, es un área de importancia local creada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, comunidades o propietarios privados, cuyo fin es la conservación de la biodiversidad, restauración y desarrollo de actividades sustentables para garantizar el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que benefician a la vida humana.

Serán Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) aquellos predios de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados, de las comunidades o de personas naturales o jurídicas, que aporten a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Art. 3.- Denominación. - En lo posterior, esta área natural protegida bajo la regulación del Cantón Quijos se denominará: Área de Conservación y Uso Sustentable del Cantón Quijos (ACUS Quijos).

Art. 4.- Finalidad. - La finalidad del Área de Conservación y Uso Sustentable del Cantón Quijos (ACUS Quijos) estará orientada principalmente a:

1. Promover la conservación, protección, y restauración de ecosistemas naturales, prioritariamente aquellos espacios de sensibilidad ecológica asociados a la protección del recurso hídrico, definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Quijos.;
2. Promover el manejo sustentable de los recursos naturales: agua, suelo, bosques y sistemas de producción local;
3. Contribuir con el ordenamiento territorial orientado a una planificación articulada entre los distintos niveles de gobierno, así como con las distintas instancias de gobierno, especialmente con la Autoridad Agropecuaria Nacional y Autoridad Ambiental Nacional, respecto del manejo del área de conservación del cantón Quijos;
4. Fortalecer el funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno





a la gestión sostenible de los recursos naturales;

5. Fortalecer, impulsar y fomentar las prácticas de manejo sustentable de los recursos naturales implementados por los diferentes actores sociales que se encuentren en el ACUS;
6. Gestionar los mecanismos técnicos, logísticos, científicos, políticos, legales, financieros necesarios para asegurar el manejo del ACUS en el largo plazo;
7. Promover y fortalecer las prácticas de manejo sustentable de los sistemas de producción local, especialmente en la agricultura y ganadería, las cuales serán normados para hacer una agricultura y ganadería sustentable amigable con el ambiente. Aquellas superficies que deban entrar en procesos de recuperación y restauración debido a sus condiciones agroecológicas se delimitarán y serán sujetas a estos procesos para propender a la conservación de los ecosistemas y el mejoramiento de los sistemas de producción.
8. Garantizar el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, bienes y servicios ecosistémicos en el marco de la legislación nacional; e,
9. Promover en el ámbito de sus competencias, medidas que contribuyan a enfrentar los efectos del cambio climático y aumenten la resiliencia de los sistemas sociales y ambientales del cantón.

Art. 5.- Ámbito de Aplicación. - Esta ordenanza se aplicará en el territorio que comprende el Área de Conservación y Uso Sustentable del Cantón Quijos denominado "ACUS - Quijos", que se encuentra delimitada y singularizada dentro de la jurisdicción de la provincia de Napo, Cantón Quijos, parroquias Cosanga, y Sumaco; con una superficie de 7853,3845 hectáreas.

CAPITULO II

CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DEL CANTON "QUIJOS"

Art. 6.- Créase el Área de Conservación y Uso Sustentable del Cantón Quijos (ACUS – Quijos), ubicada en las parroquias: Cosanga y Sumaco, con una superficie de 7853,3845 hectáreas.

Art 7.- Límites del ACUS Quijos. - Los límites del polígono para la declaratoria del ACUS del cantón Quijos se detallan a continuación y se pueden identificar en el ANEXO 1 Mapa Base con la ubicación y límites del polígono





del ACUS del GADM Quijos.

Al Norte limita con el Cantón El Chaco que contempla parte del Parque Nacional Sumaco Napo Galeras.

Al Sur limita con el Cantón Loreto, que contempla parte del Parque Nacional Antisana.

Al Este limita con las Parroquias rurales Sumaco y Cosanga del Cantón Quijos, que contemplan el Patrimonio Forestal del Estado – Unidad 3 Napo.

Al Oeste limita con las Parroquias rurales: Cosanga que contempla en parte el Parque Nacional Antisana. y San Francisco de Borja, y con la Parroquia Urbana Baeza del Cantón Quijos.

Artículo 8.- Uso del Suelo. - De acuerdo con el PUGS, específicamente los Polígonos de Intervención Territorial del ACUS Quijos, se incorporan: áreas de importancia hídrica, áreas productivas del cantón y áreas de conservación; y, se excluyen las siguientes Categorías de Ordenamiento Territorial: Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Industrial y Urbana; pero, por otro lado, se incluyó las Categorías de Ordenamiento Territorial: Conservación ambiental, Agropecuario, Forestal, Regeneración y mejora, Riesgo natural y antrópico, y Recreación y Turismo. El ACUS Quijos cuenta con una importante superficie de cobertura vegetal natural, especialmente en las áreas de pendientes y quebradas, lo cual garantiza la protección de las cuencas y microcuencas del área.

Art 9.- La presente declaratoria reconoce en forma general, los derechos originados en títulos de propiedad y los derechos adquiridos por posesión, sin embargo, establece consideraciones de acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio comprendido dentro de los límites del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal, las que se encuentran especificados en la zonificación del ACUS Quijos y el plan de manejo, a lo dispuesto en esta ordenanza, a las leyes respectivas de la materia y al régimen comunitario sí fuese pertinente legalmente.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MANEJO

Art. 10.- Para su manejo y administración el área se sujetará a la categoría de manejo de Área de Conservación y Uso Sustentable, se regirá por las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico del Ambiente, el Plan de





Manejo del ACUS y demás normas que sean aplicables, por lo que garantizará los derechos de la naturaleza.

Art. 11.- En el ACUS Quijos, las modalidades de uso y manejo de los recursos naturales estarán orientadas a:

1. Adoptar prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de los ecosistemas y recursos naturales existentes especialmente en lo relativo a la fauna y flora nativa y recursos hídricos, de manera que aporten al mantenimiento de los servicios ecosistémicos, así como a la generación de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas y la protección de muestras significativas del patrimonio natural del cantón;
2. Generar un modelo de desarrollo equitativo y ecológicamente sustentable que procure la cogestión comunitaria, además de recuperar saberes y prácticas ancestrales, así como la incorporación de formas de trabajo con la tierra de manera orgánica, manejo de especies nativas, aprovechamiento de productos no maderables y sistemas de producción sustentables que aumenten la diversidad y productividad de los cultivos, sin afectar la integridad de los ecosistemas;
3. Usar sustentablemente los recursos naturales en las actividades de producción, manejo, agregación de valor y comercialización con principios de buenas prácticas ambientales en los sistemas de producción local y comercio justo. A través del fortalecimiento de capacidades locales de los bioemprendimientos y actividades científicas e investigación aplicada del uso de flora y fauna; y,
4. La restauración de ecosistemas, mantenimiento de servidumbres ecológicas, investigación y monitoreo ambiental, educación ambiental, turismo ecológico, de naturaleza y cultural, protección de las fuentes de agua y sus contornos. Las actividades agroproductivas sustentables y turísticas de la población local estarán enmarcada en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia y Cantón, el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Cantón y el Plan de Manejo del área.

Art. 12.- Las actividades relacionadas con la gestión, administración y manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable del Cantón Quijos, será realizado por la Unidad de Gestión y Control Ambiental del Municipio de Quijos, con el apoyo y cogestión de las comunidades, organizaciones e instancias locales. Se regirá por las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico del Ambiente, el Plan de Manejo del ACUS y demás





normas que sean aplicables.

Art. 13.- En los espacios territoriales del Área de Conservación y Uso Sustentable del Cantón Quijos, cuyo dominio pertenezca a personas naturales y/o jurídicas, los legítimos propietarios podrán seguir ejerciendo sus derechos, al igual que la administración y manejo de sus correspondientes propiedades, con las regulaciones de uso que se establezcan en el Plan de Manejo para la conservación del ACUS Quijos. Los derechos de propiedad o la posesión de los predios que forman parte del ACUS Quijos no se afectan a través de la creación de esta área. Este reconocimiento se limita a determinar y fortalecer el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales, los objetivos y mecanismos de gestión del área.

Art. 14.- Los legítimos propietarios de predios al interior del ACUS, seguirán conservando el dominio de sus propiedades, las cuales podrán ser vendidas. La transferencia de dominio se realizará con las regulaciones de dominio, acceso, uso y aprovechamiento establecidas en esta ordenanza y en el Plan de manejo existente para su gestión y manejo.

Artículo 15.- Los propietarios y posesionarios deberán observar lo dispuesto en la normativa local y nacional vigente en la que se regula la protección, gestión y uso de los recursos naturales; así como los tratados e instrumentos internacionales en materia ambiental de aplicación inmediata de los cuales el Ecuador es suscriptor.

Art. 16.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ordenanza y la gestión del ACUS Quijos y para el ejercicio de las competencias municipales en esta materia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos encarga a la Unidad de Gestión y Control Ambiental como responsable del mismo ante el Concejo Municipal.

Art. 17.- La Unidad de Gestión y Control Ambiental del GADM de Quijos, con el apoyo y asesoramiento técnico del Proyecto "Conservación del Patrimonio Natural e Hídrico en la Región Andes Norte del Ecuador", desarrollarán el correspondiente Plan de Manejo, que deberá ser aprobado por la mencionada Unidad de Gestión y Control Ambiental. Este instrumento previa emisión será socializado y validado con la participación de los miembros del Comité de Gestión, comunidades y otros actores del ACUS.

Art. 18.- El referido plan de manejo del ACUS Quijos, deberá mantener coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Quijos y sus actualizaciones, y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo.





Art. 19.- El plan de manejo elaborado y aprobado se constituye en la herramienta técnica operativa y gestión del ACUS Quijos, que necesariamente deberá contener, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Actividades permitidas de conformidad a la zonificación establecida en el Plan de Manejo para el espacio territorial del ACUS Quijos;
2. Actividades no permitidas por la naturaleza del ACUS Quijos;
3. Zonificación del ACUS;
4. Consideraciones de uso del suelo conforme el Plan de Manejo en los predios de propiedad o posesión privada ubicados dentro del ACUS Quijos; y,
5. Programas y proyectos, para el cumplimiento de los objetivos de manejo del ACUS Quijos y de la presente Ordenanza.

Art. 20.- El plan de manejo será actualizado por el GADM de Quijos cada 4 años o de conformidad a las necesidades operativas y a las recomendaciones técnicas, acogiéndose a la normativa ambiental vigente y en correspondencia a la actualización del PDOT y PUGS.

Art. 21.- Lo previsto en el plan de manejo del ACUS Quijos será de cumplimiento obligatorio para toda persona natural y jurídica dentro de la jurisdicción del cantón Quijos. En caso de irrespeto, inobservancia o vulneración por acción u omisión de las actividades prohibidas en el plan de manejo, se considerará como infracción a la presente ordenanza y se aplicará el procedimiento administrativo sancionador establecido desde el artículo 244 al 260 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles, penales y administrativas a las que hubiere lugar.

Art. 22.- En la zonificación del plan de manejo del ACUS Quijos se identificará, priorizará y determinará zonas de uso y ocupación del suelo con fines de conservación, protección, uso sustentable y restauración, prevaleciendo el interés general sobre el particular y en articulación con el PDOT y PUGS.

CAPÍTULO IV

GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL ACUS QUIJOS Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL ACUS QUIJOS

Art. 23.- De la gobernanza y gestión del ACUS Quijos. - Se promoverá espacios de construcción participativa y democrática en los procesos de toma de decisiones, bajo mecanismos claros y permanentes de participación y consulta informada de todos los actores involucrados en su





gestión: personas, comunidades, colectivos, organizaciones, entidades públicas, privadas, sociales, académicas.

Art 24. Conformación del Comité de Gestión. - El Comité de Gestión estará integrado por las diferentes autoridades que se encuentren en el cantón, parroquias Cosanga y Sumaco, líderes y representantes de los actores locales, cuyos integrantes serán:

- El Alcalde (a) o su Delegado (a)
- Los presidentes de los GAD Parroquiales Rurales o sus delegados
- Un representante del MAG
- Un representante del MAATE
- Un representante de los gremios productivos
- El presidente(a) de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Ambientales o su delegado (a)

El Comité de Gestión estará conformado por un Comité Directivo y el Grupo Asesor Técnico. Entre las funciones del Comité Directivo estará el administrar el área de conservación en conocimiento de los diferentes actores locales.

Las funciones del Grupo Asesor Técnico estarán dirigidos a brindar asistencia especializada permanente que requiera la administración del Área de Conservación y Uso Sustentable del cantón Quijos, coordinar las actividades que realizan en la zona las organizaciones no gubernamentales, universidades, estaciones científicas u otras entidades afines.

Art. 25. Funciones del Comité de Gestión. - Sin perjuicio de las acciones que se puedan establecer en el respectivo Reglamento del Comité de Gestión, serán funciones del mismo:

1. Apoyar en la ejecución del plan de manejo y el plan operativo anual del ACUS.
2. Apoyar a la administración del ACUS Municipal en tareas de control y vigilancia.
3. Conocer y recomendar sobre planes y proyectos que puedan ejecutarse en el ACUS.
4. Proponer alternativas de gestión aplicables para la obtención de presupuestos a ejecutarse en el ACUS.
5. Asegurar la participación democrática de todos sus miembros.
6. Apoyar la gestión integral y sistemática de los recursos hídricos.





7. Conocer y debatir sobre controversias que se generen entre los actores y sus competencias e interceder ante las autoridades competentes, para lograr una gestión articulada y coordinada entre los diferentes niveles de gobierno en relación con el objetivo de esta ordenanza y del Plan de Manejo del ACUS.
8. Gestionar proyectos para el financiamiento a través de la cooperación nacional e internacional.

Art. 26.- Se generará intercambio de conocimientos entre los actores locales para la gestión del ACUS Quijos, principalmente entre el GAD Municipal de Quijos, los GAD's parroquiales de Cosanga y Sumaco y las instancias comunitarias representativas, sea a nivel nacional, provincial, cantonal o parroquial.

CAPÍTULO VI

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Art. 27.- El ACUS Quijos dispondrá de un Plan de Sostenibilidad Financiera, con el objeto de determinar el presupuesto requerido para el cumplimiento de las actividades de administración, conservación, manejo sustentable de recursos naturales y sistemas de producción local, restauración, producción sostenible (bioemprendimientos), turismo de naturaleza, protección y difusión de los bienes y servicios ecosistémicos, especialmente aquellos asociados al recurso hídrico y a la protección de la biodiversidad.

Art. 28.- La Unidad de Gestión y Control Ambiental del GAD Municipal de Quijos, incorporará en su planificación la gestión, administración y manejo del ACUS Quijos, lo cual constará en PDOT.

Art. 29.- La elaboración, del Plan de Sostenibilidad Financiera se realizará con apoyo del Proyecto "Conservación del Patrimonio Natural y Recursos Hídricos de las Andes Norte", en coordinación con la Unidad de Gestión y Control Ambiental del GADM de Quijos; y su actualización con la proforma anual de recursos disponibles será responsabilidad del equipo técnico de la Unidad de Gestión y Control Ambiental del GAD de Quijos.

Art. 30.- El Plan de Sostenibilidad Financiera identificará el financiamiento para el manejo, gestión y administración del ACUS Quijos, el cual deberá considerar las actividades planteadas en el Plan de Manejo del área, entre las cuales estarán actividades de restauración, control y vigilancia, conservación y protección de los ecosistemas para asegurar la provisión de los servicios ecosistémicos, actividades de producción sostenible, turismo de naturaleza, entre otras.





Art. 31.- El GAD Municipal de Quijos en articulación con la Unidad de Gestión y Control Ambiental y la Unidad de Proyectos y Cooperación Internacional, gestionará otras fuentes de financiamiento con actores naturales y/o jurídicos, tanto públicos como privados, a través de esquemas de autogestión y compensación; y, de organizaciones de Cooperación Internacional a través de la presentación de proyectos.

Art. 32.- El GAD Municipal de Quijos articulará con el GAD Provincial de Napo, acciones orientadas al fomento productivo en correspondencia al plan de manejo del ACUS Quijos.

CAPÍTULO VII

DE LOS INCENTIVOS

Art. 33.- Para la adecuada gestión del Área de Conservación y Uso Sustentable del Cantón Quijos y con el fin de estimular, compensar y reconocer acciones humanas que directa o indirectamente beneficien la conservación, restauración y preservación de los ecosistemas y los servicios ecosistémicos relacionados, con base a la legislación local vigente, sus competencias exclusivas y cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes vigentes, podrá:

1. Exonerar tasas y contribuciones especiales de mejoras en un 50%, aplicable a los bienes inmuebles afectados por el Área de Conservación y Uso Sustentable; y, aplicable también para las personas que colaboren con trabajo comunitario para la conservación del área del Plan de Manejo y Conservación Ambiental;
2. Exonerar el impuesto predial rural en un 50 % en concordancia con el artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de los bienes inmuebles que se encuentren al interior del ACUS.
3. Dotar de asistencia técnica en temas de fortalecimiento organizativo, usos sostenibles de la biodiversidad, agroecología, conservación y restauración ambiental, etc., dirigida a los habitantes en el interior del Área de Conservación y Uso Sustentable del Cantón Quijos;
4. Dotar de materiales, herramientas e insumos a las personas naturales y jurídicas que participen en acciones que beneficien a la naturaleza o que usen sustentablemente los recursos naturales relacionados con el Área de Conservación y Uso Sustentable del Cantón Quijos
5. Facilitar el acceso a incentivos nacionales de conservación, entre otros.





6. Otros incentivos que puedan crearse.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo. 34.- De la Responsabilidad Objetiva. - Una vez constatada objetivamente la relación entre la conducta infractora y el daño o riesgo causados, se sancionará al responsable, sin perjuicio de que, paralelamente, se entablen en su contra las acciones judiciales que sean pertinentes.

Art. 35.- Son infracciones dentro del ACUS Quijos, las siguientes:

1. Las actividades que se realicen dentro del ACUS Quijos, sin la respectiva autorización municipal y de la autoridad ambiental competente;
2. Las actividades que contravengan las regulaciones de uso de suelo dispuestas en la zonificación del área, en particular aquellas que atenten contra la integridad de los ecosistemas, flora y fauna silvestres del ACUS Quijos; y,
3. En general, todas las actividades que se realicen dentro del ACUS Quijos que infrinjan las disposiciones del plan de manejo.

Art. 36.- Del Juzgamiento. – Por mandato legal, los funcionarios municipales de los órganos Instructor y Sancionador, actuarán de conformidad a las disposiciones previstas en el Título I Procedimiento Sancionador del Libro Tercero Procedimientos Especiales, del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En el marco de la planificación del desarrollo cantonal, a partir de la vigencia de esta Ordenanza queda prohibido el cambio de uso del suelo que se contraponga en el PUGS y la zonificación del ACUS Quijos, así como la construcción en su interior de obras públicas o privadas que puedan causar mediano o alto impacto y riesgo ambiental, a excepción de los proyectos debidamente justificados que posean licencia ambiental otorgada por la entidad rectora de ambiente.





SEGUNDA. - En los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial correspondientes a los diferentes niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del cantón Quijos, se incorporarán los límites de la presente declaratoria en la categoría de Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal, con el fin de singularizar su vocación o aptitud de conservación de recursos naturales y de los recursos hídricos.

TERCERA. - EL GAD Municipal del Cantón Quijos fomentará la coordinación interinstitucional con los GAD Parroquiales de Cosanga, y Sumaco, y otros sectores públicos y privados nacionales e internacionales para la gestión del ACUS.

CUARTA. - EL GAD Municipal del Cantón Quijos impulsará la participación y coordinación con instancias comunitarias para la gestión del ACUS Quijos, bajo principios de cogestión y corresponsabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Unidad de Gestión y Control Ambiental del GAD Municipal de Quijos, en el plazo de 90 días contados desde la sanción de la presente ordenanza por el Concejo Municipal, conformará el Comité de Gestión del Área de Conservación y Uso Sustentable Quijos y el Reglamento para su funcionamiento.

SEGUNDA - Para facilitar la gestión del ACUS Quijos, el GAD Municipal de Quijos dispone al Registro de la Propiedad del cantón, crear un registro especial para los bienes inmuebles que se localicen dentro del ACUS Municipal, para los fines consiguientes.

TERCERA. - En todo aquello no previsto en esta ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área de Conservación y Uso Sustentable de Quijos se sujetará al ordenamiento jurídico nacional.

CUARTA. - El GAD Municipal de Quijos destinará los recursos necesarios para que se dé cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinte y cinco.





Firmado electrónicamente por:
**EDISON TARQUINO
CUEVA BOHÓRQUEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Edison Tarquino Cueva Bohórquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS**



Firmado electrónicamente por:
**LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Lilia Vinueza Varela
**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos en debida y legal forma **CERTIFICO** que la ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DEL CANTÓN "QUIJOS" (ACUS QUIJOS); fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos, en sesiones ordinarias de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro en primer debate ; y, segundo debate, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco; Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Lilia Vinueza Varela
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**

TRASLADO, de conformidad a lo dispuesto en el Art 322 del COOTAD, remítase al señor Alcalde la presente, ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DEL CANTÓN "QUIJOS" (ACUS QUIJOS), a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, para su respectiva sanción y promulgación. - CÚMPLASE.



Firmado electrónicamente por:
**LILIA EULALIA
VINUEZA VARELA**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Lilia Vinueza Varela
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**





SANCIÓN. -GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS. ALCALDÍA. – Baeza 03 de septiembre del 2025.- Habiéndose observado el trámite legal, reuniendo los requisitos establecidos en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, en atención al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como su aprobación por el Concejo Municipal de Quijos, **SANCIONO** la ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DEL CANTÓN "QUIJOS" (ACUSQUIJOS) ; y, en uso de las facultades conferidas, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**



Firmado electrónicamente por:
**EDISON TARQUINO
CUEVA BOHORQUEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Edison Tarquino Cueva Bohórquez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJO**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS. – la presente, ORDENANZA QUE CREA EL AREA DE CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DEL CANTÓN "QUIJOS" (ACUS QUIJOS), fue sancionada por El Ingeniero Edison Tarquino Cueva Bohórquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, a los tres días del mes de septiembre 2025.- **CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**LILIA BULALIA
VINUEZA VARELA**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Lilia Vinueza Varela
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**





ANEXO 1

Mapa Base con la ubicación y límites del polígono del ACUS del GADM Quijos

